



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA**

Managua, 13 de Febrero del año 2017.-

Señores

Nivel Central

Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones

Tribunal de Apelaciones: Salas Civiles,

Penales y Especializadas en Violencia y

Justicia Penal de Adolescentes

Jueces de Distrito para lo Civil

Jueces Certificadores de Distrito

Jueces de Ejecución y Embargos

Jueces de Distrito de Familia

Jueces de Distrito del Trabajo y de la

Seguridad Social

Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia

Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio

Jueces de Distrito Especializados en

Violencia

Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución

de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria

Jueces Penales de Distrito de Adolescentes

Jueces Ad Hoc

Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos

Dirección Nacional de Registros

Dirección Nacional del Registro Nacional de

Antecedentes Penales

Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos

Instituto de Altos Estudios Judiciales

Instituto de Medicina Legal

Defensoría Pública

Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y

Mercantil

Secretarios de Actuaciones, Judiciales y

Receptores

Oficinas de Recepción y Distribución de

Causas y Escritos

Oficinas de Atención al Público en los

Complejos Judiciales y de los Modelos de

Gestión de Despachos Judiciales

Oficina de Notificaciones y Oficiales

Notificadores

Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial

Personal Administrativo

Abogados (as) y Notarios (as) Públicos

Ciudadanía en General

Toda la República

He recibido instrucciones para transcribirle la Cabeza y El Por Tanto de la Resolución dictada por este Supremo Tribunal, la que integra y literalmente dice: **SENTENCIA No. 01.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial.- Managua, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete. - Las doce meridianas. **PORTANTO:** De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y con fundamento en el arto. No. 165 numeral 10 de la Constitución Política, Decreto 1618 "Sanciones a Abogados y Notarios Públicos por Delitos en Ejercicio de su Profesión", este Consejo **Resuelve:** I.- Ha lugar a la queja interpuesta por el Señor Enrique Tadeo Areas Duarte en su calidad de Apoderado Generalísimo del señor José Octavio Areas Davila en contra del Licenciado **MARIO FELIPE NAVARRO CERRATO** y otros.- II.- **Por la gravedad de los hechos se suspende al Licenciado Navarro Cerrato por el periodo de dos años en el ejercicio de la profesión del Notario.**- III.- La sentencia comenzará a surtir efectos a partir de su notificación y su rehabilitación será automáticamente una vez cumplida la pena que se le ha impuesto y que haya quedado firme. IV.- Manténgase la suspensión de todo tramite relacionado con la finca No. 73,517, ordenado por este Consejo en auto del uno de marzo del año 2016, mientras el juez competente se pronuncie sobre la causa civil correspondiente, en consecuencia gírese oficio con inserción de la presente sentencia a la Doctora Clara Cruz Castillo para lo de su cargo. V. Comuníquese la presente resolución a Magistrados, Jueces, Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil y a la Dirección General de Registro y Control Abogados y Notarios Públicos de la Corte Suprema de Justicia.- VI.- No ha lugar al informativo en contra del Licenciado **ISIDRO SALVADOR CENTENO RIVAS**, por las razones antes expresadas. VII. Déjese a salvo el derecho de la parte quejosa para que los haga valer en la vía correspondiente, si lo considera a bien.- Notifíquese.- (f) A. L. RAMOS.- (f) M. AGUILAR G.- (f) J. MENDEZ.- (f) V. GURDIAN.- Ante mí. **RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.**- Srio.-

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración.

Atentamente

RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA

SECRETARIO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

